



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 FEB. 2023

Visto: El Memorando Nº 205-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2530878, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo III, De los productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos terapéuticos naturales, artículo 75°, establece: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales", asimismo, en su Título Preliminar, determina que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1240-2004/MINSA, del 24 de diciembre de 2004, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, considerando entre sus objetivos específicos, el aseguramiento del acceso universal a medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud y el fomento a una cultura de uso racional de medicamentos a nivel nacional; incluyendo la promoción de las buenas prácticas de dispensación como una estrategia para el logro de estos objetivos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 539-2016-MINSA, se aprueba la NTS Nº 123-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo objetivo es establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Establece en su numeral 5.2 "Todos los profesionales de la salud, independiente que estén facultados para prescribir, deben reportar las sospechas de reacciones y eventos adversos de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos que conociesen en su actividad cotidiana con pacientes";

Que, en el inciso c) numeral 6.8 de la Norma Técnica antes citada, señala que los establecimiento de salud públicos y privados, *deberán conformar un Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan. El Comité debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales: Médico cirujano, de preferencia un médico internista; Químico(a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud; Licenciado(a) en enfermería; Responsable de epidemiología; Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces (...);*

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 001-2020-MINSA, se dispone que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia y su Resolución Ministerial aprobatoria, en la sección denominada "Informes y Publicaciones" del Portal Institucional del Ministerio de Salud (...);



Que, con Resolución Directoral Regional N° 1389-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 20 de noviembre de 2019, se resuelve: CONFORMAR el COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA (...);

Que, mediante Informe N° 002-2023-COVID-19/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-CRRFCVG-DEMID, la Responsable del Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, remite propuesta de integrantes del Comité Técnico Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, para que sea validado vía acto resolutivo, a fin de responder a los indicadores de evaluación formulados por el Ministerio de Salud; el periodo de ejercicio del comité en mención será por Dos (02) años; cuyas funciones de acuerdo a la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios serán: Diseñar, implementar y desarrollar a nivel regional una red de información de Farmacovigilancia; Proponer a la autoridad de salud las normas necesarias para el mejor ejercicio de la Farmacovigilancia; Evaluar la información obtenida sobre reacciones adversas de los medicamentos autorizados para su comercialización en el país; Asesorar a la Dirección Regional de Salud y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas sobre las medidas correctivas y preventivas que se deriven de las acciones de Farmacovigilancia; en consecuencia, mediante Memorando N° 205-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA, por un periodo de dos (02) años, a partir de la expedición de la presente resolución, el mismo que queda constituido por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE:

Mg. Zully CONTRERAS OSORIO

Responsable Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

Responsable del Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

SECRETARIO TÉCNICO:

Med. Vet. David ENRIQUEZ CUSI.

Supervisor I de la Oficina de Epidemiología.

MIEMBROS:

- Med. Oft. Fredy QUISPE HUAMAN
- C.D. Cesar PEÑA AYUQUE
- Lic. Enf. Luzmila CORAHUA ORE
- Lic. Nut. Doris Milagros IDONE COLLACHAGUA
- Lic. Enf. Alejandro León GASPAS CARBAJAL
- Obst. Jenny Margot MANDARACHI LINO
- Obst. Valerio Eleazar AGUIRRE SEGURA
- Psic. Carlos Bruce MALDONADO GUEVARA

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 1389-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 20 de noviembre de 2019, a partir de la emisión de la presente resolución.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a los integrantes e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/jof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEYAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

